

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-feb-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 033
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Yohn James Marín Loaiza
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00387-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional escrito del apoderado del extremo demandante, quien aporta el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° **375-12092** el cual se verifica que el mismo es de un lote de mayor extensión, por lo que manifiesta se evidencia que no es viable la continuación del registro del embargo decretado sobre ese inmueble.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a fin de que obre y conste la información suministrada por el mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c06a8e52afaa305049a00a1f4c85429ab972c84a2d0d90b957c619ca8f20f89**

Documento generado en 18/02/2022 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>